



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

ACTA DE CONCILIACIÓN

PROCESO VERBAL

No. 11001418903520210139000

DEMANDANTE: Julieth de los Ángeles Aldana Galeano

DEMANDADA: Allianz Seguros S.A.

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora señalada en audiencia del 28 de septiembre de 2023, con el fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el suscrito Juez, se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta.

Se hicieron presentes Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano, identificada con la C.C. 52.736.336, en su calidad de demandante, y su apoderado, el Dr. José Ismael Moreno Auzaque, identificado con la C.C. 4.249.273 y la T.P. 130.291 del C.S.J., a quien el despacho le reconoce personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder aportado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso. Asimismo, Carlos Arturo Prieto Suárez, identificado con la C.C. 3.229.696., como representante legal de la demandada, y su apoderada, la Dra. Daisy Carolina López Romero, identificada con la C.C. 1.085.324.490 y la T.P.345.870 del C.S.J.

Como las partes lograron llegar a un acuerdo para resolver sus diferencias, solicitan al despacho la aprobación del mismo. La conciliación comprende los siguientes términos:

1. La demandante Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano se compromete a efectuar todas las diligencias que resulten pertinentes para lograr el traspaso del vehículo de placas RJO116 a la demandada Allianz Seguros S.A. Los costos que genere esta diligencia serán asumidos en su totalidad, por la aseguradora.

2. La demandante Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano se compromete a pagar los impuestos pendientes del vehículo de placas RJO116, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023. Igualmente, se compromete a pagar todas las multas de tránsito pendientes a la fecha, asignadas al vehículo de placas RJO116.

3. La demandada Allianz Seguros S.A., se compromete a pagarle a la demandada Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano las siguientes sumas de dinero:

3.1. \$32.500.000 por concepto de la indemnización que le corresponde según la póliza de automóviles N°022773776.

3.2. \$979.000 por concepto de los impuestos del vehículo de placas RJO116, correspondiente a los años 2022 y 2023. Esta suma corresponde al reembolso que la aseguradora reconoce a favor de la demandante por la citada obligación.

Este valor total de \$33.479.000 será pagado a la demandante, a más tardar, dentro



de los 10 días hábiles siguientes a que esta cumpla con la obligación de traspaso señalada en el numeral 1°.

Por autorización expresa de la demandante Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros N°108900107336 del Banco Davivienda, cuya titular es Defender Asegurados SAS., identificada con el NIT.800.252.257-9. Para llevar a cabo este pago, la demandante deberá previamente, cumplir con todas las formalidades y aportar los documentos idóneos, según las indicaciones de la aseguradora.

4. Las partes solicitan la terminación del proceso en virtud de esta conciliación.

El acta que consigna este acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Su incumplimiento acarreará las consecuencias previstas en la ley.

En virtud de lo anterior, el Despacho resuelve:

PRIMERO: APROBAR la conciliación consignada en el acta de esta misma fecha.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por conciliación.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estrados.

Se firma por quienes concurrieron a la diligencia,

Demandante,

Julieth De Los Ángeles Aldana Galeano
C.C. 52.736.336

Demandado (representante legal),

Carlos Arturo Prieto Suárez
C.C. 3.229.696.

El Juez,

ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Firmado Por:
Oscar Alejandro Dimate Campos
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 35 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74d4aa6795241ddcc94183aa659718717c4c405e8313f2982cca9488e79944e**

Documento generado en 19/10/2023 03:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>